

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3564 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para 2020.*

BDNS (Identif.): 508814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y siempre que cumplan, además, los siguientes requisitos:

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas activas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre del año precedente, antes del día 1 de marzo del año en curso.

Los solicitantes deberán cumplir íntegramente la normativa apícola en vigor. En concreto, no se contabilizarán como colmenas válidas, a efectos del pago, aquellas que hayan sido trasladadas en trashumancia a otras Comunidades Autónomas y no haya sido efectuado y notificado debidamente el Programa de Traslados a la Autoridad Competente, con una antelación mínima de una semana al inicio del traslado.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

El objeto es convocar una prima de polinización, para el año 2020, dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/22/2018, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria (publicada el 4 de mayo de 2018 en el B.O.C. Núm. 87).

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.412B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con un importe total máximo de noventa mil euros (90.000 €).

2. En todos los casos, y con los límites que se fijan en los siguientes apartados, el número máximo de colmenas por el que se podrá obtener prima será el menor de los dos siguientes:

Número de colmenas que consten en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

Número de colmenas declarado por el solicitante.

3. La cuantía máxima que se concederá a los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior será:

Para las personas físicas que en el momento de convocatoria de las primas sean titulares de explotaciones inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, conforme a la legislación aplicable, o estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria: hasta 11 euros por colmena. Este mismo tope se aplicará a las personas jurídicas y comunidades de bienes inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

Para el resto de personas jurídicas y comunidades de bienes (aquellas no inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias): hasta 9 euros por colmena.

Para el resto de personas físicas (aquellas no inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias ni dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria): hasta 7 euros por colmena.

4. El número máximo de colmenas con derecho a prima por cada persona física será de 500. En el caso de personas jurídicas y comunidades de bienes, este número máximo no podrá exceder de 500 por cada socio o comunero.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ajustándose al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/3564](#)

CVE-2020-3564